

**PROGRAMA**

del curso segundo de la Escuela de Jurisprudencia en la  
Universidad nacional.

**PARTE PRIMERA.****CIENCIA CONSTITUCIONAL.****PRELIMINARES.**

- 1 Qué es ciencia constitucional?
- 2 Qué es gobierno?
- 3 La necesidad del gobierno ha nacido de las condiciones jenerales de la especie humana.
- 4 La mision del gobierno es asegurar los derechos del hombre i los del ciudadano.
- 5 El gobierno considera al hombre como sér intelijente, libre, activo i sociable, i hace de estas condiciones el criterio de los derechos humanos.
- 6 Estos derechos son:
  - La inviolabilidad de la vida,
  - La libertad individual,
  - La seguridad personal,
  - La expresion del pensamiento,
  - La igualdad,
  - La inviolabilidad del domicilio,
  - La industria,
  - La asociacion,
  - La locomocion,
  - La instruccion,
  - La relijion,
  - La propiedad.
- 7 La limitacion de los derechos expresados se determina por la coexistencia i el ejercicio de ellos.
- 8 Qué es soberanía?
- 9 Qué es soberanía individual?
- 10 Qué es soberanía nacional?
- 11 El límite de la soberanía individual es el punto hasta el cual la accion del individuo no daña los derechos de los demas en lo particular ni en lo colectivo.
- 12 El límite de la soberanía nacional es el punto hasta donde los derechos individuales exigen la garantía de la asociacion a que sirve el gobierno.
- 13 Qué es garantía?
- 14 Qué es autoridad?

15 La obediencia de todos i cada uno de los miembros de la asociacion política a lo acordado por todos, como garantía de los derechos de todos, es condicion esencial de la autoridad.

16 Toca a la mayoría la decision de lo que deben obedecer todos i cada uno.

17 Este poder de la mayoría es exclusivamente para decidir: la minoría tiene el derecho de ser oida i de intervenir en el estudio i discusion de los asuntos resueltos por aquella.

18 Qué es ciudadanía?

19 La ciudadanía nace de la asociacion política, i ésta fija las condiciones para obtenerla i conservarla.

20 La condicion civil de los asociados es inseparable de la ciudadanía.

21 El sufragio es un deber.

22 El desempeño de los puestos públicos es un servicio.

23 Consecuencias de los dos principios precedentes.

24 La unidad es indispensable en la organizacion del gobierno.

25 Qué es la unidad?

26 Esta unidad la fija el soberano nacional.

#### FORMAS DE GOBIERNO.

27 Cuáles son las diferentes formas de gobierno?

28 Qué es forma simple?

29 Qué es forma mixta?

30 Cuáles son las formas simples mas jeneralmente reconocidas?

31 Qué es la forma democrática?

32 Qué es la forma aristocrática?

33 Qué es la forma oligárquica?

34 Qué es la forma monárquica?

35 Qué es la forma teocrática?

36 Exámen de estas formas.

37 Cuántas son las formas mixtas?

38 Cómo se clasifica el gobierno monárquico atendida la extension de las facultades de los que ejercen la soberanía?

39 Qué es gobierno despótico o absoluto?

40 Qué es gobierno moderado o templado?

41 La representacion no es característica de determinada forma de gobierno.

42 En qué consiste la representacion?

43 Necesidad de la representacion.

44 La representacion se funda en la ciudadanía.

45 El sufragio comun a todos los ciudadanos es condicion esencial de la representacion nacional.

46 Cuál es la forma republicana en la acepción moderna de esta frase?

47 Qué es república?

48 En el gobierno republicano se reconoce la soberanía en la nación, la que se representa por los encargados de expedir la constitución i las leyes.

49 La forma republicana es la única que satisface el objeto de la creación del gobierno.

50 La forma republicana será tanto mas eficaz en el gobierno de una nación, cuanto mas esparcida esté la instrucción pública; pues ésta es una necesidad de aquella.

51 Cuáles son los modos empleados hasta ahora para constituir una república?

52 Cuándo se dice que una república está constituida centralmente?

53 Cuándo que lo está federalmente?

54 Inconvenientes de la república central.

55 Razones que hacen preferible la república federal.

56 La república federal exige la igualdad de las entidades políticas que la componen, i la definición clara i precisa de los asuntos que son de competencia federal o nacional.

57 Estos asuntos son, en términos jenerales, los que corresponden en comun al conjunto de las entidades confederadas.

58 La designación de ellos corresponde a estas mismas entidades.

59 La entidad nacional no tiene otras facultades, ni su acción otro límite que el fijado por dichas entidades.

60 El encargo de los asuntos expresados i la concesión de las facultades mencionadas, se hacen en virtud de la soberanía de cada una de las entidades unidas por el vínculo federal: por consiguiente son, mas bien que una negación de esa soberanía, la confirmación de ella.

61 Al establecerse el gobierno de un pueblo, debe hacerse de modo que no choque con su manera de ser social, intelectual e industrial, i que queden libres los medios de mejorar i progresar bajo cada uno de estos respectos.

#### CONSTITUCION.

62 Qué es la constitución de un pueblo?

63 La constitución no debe contener sino las bases fundamentales del gobierno.

64 Establecida la forma republicana, la tarea de gobernar debe distribuirse para que sea convenientemente desempeñada.

65 Esta distribución, tomada en su mayor escala, se efectúa separando unos de otros, el mandato, la disposición de lo que debe hacerse con el manejo de la cosa pública, la ejecución de lo dispuesto i la aplicación de lo mismo a los casos particulares que ocurran.

66 La parte primera se encarga al único poder en la república, al que solo representa la soberanía nacional: al poder legislativo.

67 La segunda, a los funcionarios encargados de cumplir la lei, comprendidos bajo la denominacion de ejecutivos.

68 La tercera, a los encargados de aplicar la lei, comprendidos bajo la denominacion de judiciales.

69 La lei es la expresion de la voluntad nacional manifestada por el poder legislativo.

#### PODER LEJISLATIVO.

##### *Seccion primera.*

70 El poder legislativo debe ejercerse por los representantes de los ciudadanos, reunidos en un cuerpo tan numeroso como sea posible atendidas las condiciones de la nacion.

71 La base de la eleccion de los representantes debe ser la poblacion.

72 Ventajas de la unidad sobre la dualidad del cuerpo legislativo.

73 Análisis del principio de la representacion de las entidades en un cuerpo que haga parte del legislativo.

74 El carácter de representante de los ciudadanos debe obtenerse por eleccion directa i secreta de éstos.

75 Las condiciones personales de los representantes las determinará libremente cada uno de los representados.

76 Solo ante la opinion nacional serán responsables los miembros del cuerpo legislativo por los votos i opiniones que ellos emitan.

77 Serán inmunes en sus personas i bienes durante el tiempo de las sesiones del cuerpo legislativo, i en un tiempo prudencial ántes i despues de las sesiones.

78 En qué consiste esta inmunidad?

79 Se reunirán ordinariamente en un dia fijo, por sí i ante sí en la capital de la República.

80 El cuerpo legislativo no podrá declararse constituido sin la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

81 El tiempo durante el cual los ciudadanos elejidos conservan el carácter de representantes, i las épocas i períodos de la reunion del cuerpo legislativo, deben fijarse segun las condiciones de cada nacion.

82 Al hacerse la fijacion anterior debe cuidarse de que los cambios de la opinion, el adelanto de las ideas i las exigencias de la industria puedan representarse i atenderse convenientemente por medio de la renovacion i de las reuniones del cuerpo legislativo.

83 El cuerpo legislativo no será permanente en ningun caso.

84 El cuerpo legislativo no podrá ser disuelto sino por sí mismo, i podrá prorogar sus sesiones i convocarse extraordinariamente cuando lo crea necesario.

85 Atenderá la convocatoria que le haga el jefe ejecutivo, i decidirá libremente sobre lo que éste someta a su consideracion a virtud de la convocatoria.

86 En lo jeneral las sesiones del cuerpo legislativo serán públicas, pero podrá ventilar i decidir en secreto los asuntos que crea necesario tratar con esta precaucion.

87 El cuerpo legislativo en el desempeño de sus funciones estará sometido a la constitucion.

88 Los miembros del cuerpo legislativo no podrán ser funcionarios ejecutivos.

89 Las faltas de los miembros del cuerpo legislativo serán suplidas por individuos elejidos con este objeto en los mismos términos que los principales.

### *Seccion segunda.*

90 Los proyectos de lei podrán presentarse por cualquiera de los representantes, por el jefe de los funcionarios ejecutivos, o por el de los judiciales sobre asuntos que tengan carácter judicial.

91 Cada proyecto deberá sufrir mas de una discusion en dias distintos.

92 Las leyes aprobadas por el cuerpo legislativo deberán someterse, por una vez, al estudio del encargado de la ejecucion de ellas, quien les hará las observaciones que estime convenientes dentro de un término fijo.

93 El cuerpo legislativo examinará las observaciones i resolverá libremente sobre ellas.

### EJECUCION DE LAS LEYES.

94 Corresponde a un solo funcionario dirigir la ejecucion de las leyes en calidad de jefe ejecutivo.

95 La eleccion popular es el medio mas jeneralmente admitido para designar el individuo que debe desempeñar este encargo.

96 Objeciones a este medio.

97 Razones que favorecen la eleccion hecha por el cuerpo legislativo, i peligro de este medio.

98 El jefe ejecutivo permanecerá en la capital de la nacion, estará exento de todo otro servicio, i no podrá ser suspendido de su destino, ni juzgado como funcionario, sino por el cuerpo legislativo.

99 La duracion del encargo de jefe ejecutivo se fijará segun las con-

diciones de cada nacion, i se cuidará que coincida con el período de duracion de los representantes.

100 El jefe ejecutivo estará sometido a la responsabilidad de sus actos i a la inspeccion del cuerpo lejislativo.

101 Será prohibida la reeleccion de un individuo para desempeñar el encargo de jefe ejecutivo, dentro de un período mas o ménos largo, segun las condiciones de cada nacion.

102 Los funcionarios ejecutivos no podrán ser elejidos miembros del cuerpo lejislativo.

103 El jefe ejecutivo despachará los negocios de su cargo auxiliado por el número de secretarios que aquellos hagan necesarios.

104 La firma de uno de estos secretarios será indispensable para la validez de los actos del jefe ejecutivo, excepto para los que tengan por objeto el nombramiento o remocion de los mismos secretarios. Cada acto ejecutivo será firmado por el secretario a quien corresponda el asunto a que aquel se refiere.

105 El jefe ejecutivo tendrá los agentes que, a juicio del cuerpo lejislativo, sean necesarios para la ejecucion cumplida de las leyes.

106 Las faltas del jefe ejecutivo se suplirán por individuos nombrados al efecto en el número que permitan las circunstancias de cada nacion. Pero nunca será excesiva la prevision a este respecto.

#### APLICACION DE LAS LEYES.

107 Toca a los funcionarios judiciales la aplicacion de las leyes a los casos particulares que puedan ocurrir.

108 Su accion debe diseminarse por todo el territorio de la nacion.

109 Esta accion se ejercerá por tribunales i juzgados de diferente graduacion.

110 El tribunal o juzgado superior residirá en la capital de la nacion.

111 La eleccion popular de los funcionarios judiciales ha sido reconocida como principio aceptable.

112 Objeciones a este principio.

113 Razones en favor de la eleccion del juez superior por el cuerpo lejislativo, i de los inferiores por sus inmediatos superiores.

114 Los tribunales i juzgados tendrán la forma unitaria.

115 Los funcionarios judiciales no podrán ser elejidos miembros del cuerpo lejislativo ni funcionarios ejecutivos, i estarán exentos de todo otro servicio.

116 La duracion de los funcionarios judiciales se fijará segun las condiciones de cada nacion.

Pero debe cuidarse que la renovacion mui frecuente, como la duracion mui prolongada, no sea dañosa a la buena administracion de justicia.

117 Los funcionarios judiciales no podrán ser separados de sus destinos sino por auto de enjuiciamiento o sentencia de los jueces respectivos.

118 Los funcionarios judiciales serán absolutamente independientes en el ejercicio de sus funciones, i responsables por el desempeño de ellas.

119 Los hechos criminosos serán juzgados por el jurado como tribunal de hecho.

120 No se considerarán como criminosos los hechos de carácter político contrarios a la constitucion i a las leyes, por lo cual no serán de la jurisdiccion del jurado.

121 Tampoco lo serán los hechos que producen responsabilidad a los funcionarios públicos en su calidad de tales.

122 Los jurados se elejirán para cada caso, i a la suerte, entre los ciudadanos aptos del lugar donde deban reunirse.

123 Los jurados serán independientes e irresponsables por su fallo, el que acordarán bajo riguroso secreto.

#### ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS.

124 Qué es atribucion?

125 Qué es deber?

126 Qué es facultad?

127 Ningun funcionario público ejercerá funcion alguna que no se le haya delegado clara i expresamente.

#### *Seccion primera.*

128 La funcion principal del cuerpo legislativo es la de legislar sobre los asuntos de la nacion que representa.

129 El cuerpo legislativo juzga a los altos funcionarios ejecutivos i judiciales por faltas cometidas en su carácter oficial.

130 El cuerpo legislativo no intervendrá en la ejecucion ni en la aplicacion de las leyes; pero puede examinar la conducta de los encargados de la primera, e improbirla cuando sea contraria a los intereses nacionales, sin constituir un motivo de responsabilidad, i hacer efectiva ésta cuando haya lugar a ella respecto de los altos funcionarios ejecutivos i judiciales.

131 Constituida federalmente una república, el cuerpo legislativo de cada una de las entidades confederadas cuidará de que el gobierno federal traspase los límites de su accion; i la mayoría de los cuerpos enunciados no anulará los actos de aquel gobierno en que consista la extralimitacion.

132 El cuerpo legislativo de la nacion anulará los actos del gobierno de cada una de las entidades confederadas cuando salgan de la esfera de accion que estas se han reservado.

133 Constituido ya el cuerpo lejislativo, se dará el reglamento económico de sus trabajos.

134 El cuerpo lejislativo no podrá delegar sus funciones en ningún caso.

*Seccion segunda.*

135 Necesidad de establecer una atribucion jeneral que comprenda todos los casos en que es necesaria la accion ejecutiva.

136 Cuál es esta atribucion?

137 Son deberes del jefe ejecutivo:

1.º Sofocar las conmociones interiores que se dirijan contra las instituciones nacionales o la integridad del pais.

2.º Hacer la defensa de éste contra todo ataque exterior, pero nunca dirigirá la guerra en persona.

3.º Convocar el cuerpo lejislativo en los periodos ordinarios, i extraordinariamente cuando así lo exija la conveniencia pública.

4.º Suministrar a los representantes los recursos dispuestos por la lei para su traslacion a la capital.

5.º Protejer la reunion del cuerpo lejislativo, i cuando él lo solicite, el desempeño de sus funciones.

6.º Disponer la ejecucion de las leyes cuando no crea conveniente hacer observaciones sobre ellas dentro del término señalado, o cuando despues de hechas se las devuelva el cuerpo lejislativo para su ejecucion, o cuando haya trascurrido dicho término sin haber hecho las observaciones enunciadas.

7.º Cuidar de la exacta recaudacion i fiel inversion de los caudales nacionales.

8.º Disponer, dentro de los límites legales, lo relativo a la organizacion, disciplina i equipo de la fuerza nacional.

9.º Nombrar los jefes i oficiales de la fuerza nacional i removerlos cuando no cumplan sus deberes o desmerezcan su confianza.

10.º Nombrar libremente los secretarios de su despacho i demas ajentes suyos.

11.º Presentar al cuerpo lejislativo la cuenta de los fondos nacionales.

12.º Proponer al mismo las rentas i los gastos nacionales.

13.º Dar cuenta de todas sus operaciones al cuerpo lejislativo, i presentarle al principiar las sesiones ordinarias un informe sobre la marcha de la administracion e indicaciones sobre las medidas que deban adoptarse.

14.º Cuidar de que la justicia se administre por los funcionarios judiciales.

138 Son facultades del jefe ejecutivo:

1.ª Resolver acerca de las medidas que le convenga tomar para el

cumplimiento de sus deberes, siempre que la constitucion o la lei no se las hayan señalado.

- 2.<sup>a</sup> Nombrar los agentes diplomáticos i consulares permitidos por la lei.
- 3.<sup>a</sup> Remover libremente a los secretarios i demas agentes suyos.
- 4.<sup>a</sup> Dirigir las negociaciones diplomáticas.
- 5.<sup>a</sup> Conceder cartas de naturalizacion.
- 6.<sup>a</sup> Conceder patentes de privilejio a los autores de obras literarias o científicas i a los inventores de métodos i aparatos industriales.
- 7.<sup>a</sup> Conceder patentes de curso.

#### NACIONALIDAD.

139 La nacionalidad se determina por el nacimiento i la voluntad del individuo.

140 La nacionalidad solo se pierde por la voluntad del individuo manifestada claramente, o de un modo implícito por la naturalizacion en otro pais.

141 Son deberes de los nacionales: contribuir para el sostenimiento del gobierno, defender las instituciones i la nacion, obedecer la lei, respetar los funcionarios públicos, i propender al progreso i bienestar de la nacion.

#### PRINCIPIOS DIVERSOS.

142 Lo que se dice de la organizacion del gobierno de la República federal es aplicable al de cada Estado, con las modificaciones consiguientes a la diferencia de entidades.

143 El gobierno de los Estados debe organizarse de una manera uniforme en lo sustantivo.

144. La alteracion de los límites de cada Estado debe resolverse por el gobierno de este con la aceptacion del cuerpo lejislativo nacional.

145 La formacion de nuevos Estados por la desmembracion de los que existen, se acordará por el gobierno del Estado desmembrado, con aprobacion de los ciudadanos que ocupen el territorio separado, i del cuerpo lejislativo nacional.

146 El principio federal requiere, para su planteamiento completo, un tren de empleados nacionales distinto del de los Estados.

147 Son deberes de los Estados como miembros de la confederacion:  
Defenderse mutuamente contra todo ataque que dañe su soberanía,  
sin intervenir en las contiendas internas de cada uno.

Respetar mutuamente esa misma soberanía.

Conservar la nacionalidad de su territorio.

No contrariar bajo ningun respecto el uso de lo que es comun a todos los Estados, ni dificultar o gravar en manera alguna la industria de los habitantes de otro Estado.

Dar el contingente de sus milicias para la formacion de la fuerza nacional.

Someterse al arbitramento del gobierno jeneral en las cuestiones entre dos o mas Estados.

148 En ningun caso podrá el Jefe ejecutivo nacional hacer la guerra a los Estados, sin plena autorizacion del cuerpo lejislativo.

149 Los Estados tienen derecho a que sea respetada en todo caso su independencia en la administracion de los asuntos que se han reservado. La guerra que pueda hacerseles no se llevará jamas hasta la pérdida de aquella.

---

150. Las leyes no tendrán efecto retroactivo.

151. Toda lei que cree un funcionario público dispondrá quién hace el nombramiento de él, i debe cuidarse de no atribuir al jefe ejecutivo otros nombramientos que el de sus secretarios i ajentes.

152 No se cobrará contribucion alguna que no sea jeneral ni esté fijada por una lei.

153 No se hará del tesoro público ningun gasto que no esté determinado por la lei, ni en mayor cantidad que la fijada.

154 El reconocimiento de los derechos individuales i la garantía que les presta el gobierno no podrán suspenderse en ningun caso.

155 Ningun individuo podrá ser condenado sin ser oido ni vencido en juicio, ni juzgado por comisiones o tribunales especiales.

156 Toda pena permitirá la rehabilitacion, por consiguiente ninguna podrá ser de por vida.

157 Ninguna será aplicada sino en virtud de leyes anteriores al delito.

158 Todo funcionario público al encargarse del puesto que se le confia, prometerá cumplir la constitucion i las leyes.

159 Todo funcionario público será responsable del ejercicio de sus funciones.

160 Los sueldos de los funcionarios públicos no podrán disminuirse durante el período para que han sido nombrados.

---

161 Todos los habitantes de la nacion tienen el derecho de adquirir i conservar las armas que crean convenientes, i hacer de ellas un objeto de sus negocios.

162 La fuerza nacional se compondrá de la milicia de los Estados, la que se organizará, cuando esté al servicio de la nacion, segun lo disponga el jefe ejecutivo nacional.

163 La lei fijará el número de hombres de que deba componerse la fuerza nacional.

164 La fuerza nacional no será permanente.

165 No será permitido el reclutamiento.

166 La constitucion no debe permitir reformas frecuentes que hagan inestables las instituciones.

#### PARTE SEGUNDA.

### DERECHO CONSTITUCIONAL.

167 Constitucion de los Estados Unidos de Colombia.

168 Cuando los Estados de Antioquia, Bolivar, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander i Tolima formaron los Estados Unidos de Colombia, lo hicieron como soberanos.

169 Esta soberanía solo ha sido limitada en los términos expresados en la constitucion nacional.

170 La defensa i el auxilio que los Estados están comprometidos a prestarse, no comprenden la guerra contra otro Estado, el permiso de enganches o levass en el territorio de uno de ellos, ni la intervencion bajo respecto alguno en las contiendas que se susciten entre los habitantes i el Gobierno de un Estado.

171 Las autoridades de los Estados no tienen el carácter de autoridades del orden federal sino en cuanto deben cumplir i hacer cumplir la constitucion i las leyes jenerales, los decretos i órdenes del Poder Ejecutivo en cumplimiento de aquellos i los mandamientos de los tribunales i juzgados, i ejercer inspeccion inmediata sobre los agentes del Gobierno de la Union residentes en el Estado a que pertenecen aquellas.

172 El reconocimiento i la garantía de los derechos individuales por parte del Gobierno nacional se efectúa por el respeto prestado a ellos en las leyes i actos de los funcionarios nacionales, i por el juzgamiento de éstos cuando ataquen aquellos derechos.

173 El Gobierno de los Estados hará efectivos el mismo reconocimiento i la misma garantía por el respeto a ellos en su constitucion, en sus leyes, en los actos de sus funcionarios, en el juzgamiento de los que infrinjan aquellas, i en la intervencion de hecho de las autoridades locales para proteger a los individuos en el goce de sus derechos respectivos.

174 Ademas de los asuntos delegados expresamente al Gobierno jeneral, se entenderá que son de su competencia aquellos respecto de los cuales haya de ejercer alguna atribucion algun empleado nacional.

175 La atribucion concedida al Poder Ejecutivo para impedir la

agresion armada de Estado a Estado la ejercerá sin hacer la guerra a ninguno de ellos, mientras no esté expresamente autorizado por el Congreso.

176 El orden jeneral es el resultado del cumplimiento de la constitucion i las leyes nacionales, i el desempeño sin obstáculo de las funciones atribuidas a los empleados del orden federal: es decir, existe el orden jeneral cuando es completa la normalidad creada por las instituciones nacionales.

177 Cuando estas condiciones se interrumpen o no pueden obtenerse, se dice turbado el orden jeneral, i debe restablecerse la condicion que falte, sin ir mas allá, luego que esto se haya obtenido.

178 La eleccion del Presidente de la Union la hará la mayoría absoluta de los votos de los Estados; pero el voto de cada Estado será el de la mayoría relativa de sus electores.

Bogotá—1870.

El Catedrático, JUAN FÉLIX DE LEON.

\* \* \* El tratado sobre el verbo castellano que ofrecemos hoi a los suscritores de los "Anales" no habia sido hasta ahora publicado entre nosotros. La teoría de los tiempos del verbo castellano desarrollada por su autor, el célebre humanista don Andres Bello, es la mas filosófica i completa de cuantas se habian presentado por los filólogos; i aunque ella está contenida en la gramática extensa del mismo autor, en este opúsculo se encuentra mas desarrollada, e ilustrada con mayor número de ejemplos. Creemos, pues, hacer un servicio a la juventud que estudia el idioma patrio, reproduciéndolo en los "Anales."

## ANALISIS IDEOLÓGICA

De los tiempos de la conjugacion castellana, por Andres Bello.

### PRÓLOGO.

Despues de lo que han trabajado sobre la análisis del verbo Condillac, Beauzée i otros eminentes filósofos, parecerá presuncion o temeridad querer fundar esta parte de la teoría gramatical sobre diversos principios que los indicados por ellos; pero examínense sin prevencion los míos; averigüese si ellos explican satisfactoriamente los hechos, al parecer complicados e irregulares, que en esta parte presenta el lenguaje, i si puede decirse lo mismo de los otros; i desde ahora me sujeto al fallo (cualquiera que sea) que se pronuncie con pleno conocimiento de causa.